CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 05:18:42

ALCALDÍA MAYORMI Anexi0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE22095

DE BOGOTA PARO - DIRECCIÓN DE URBANIZACIÓNES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ

HABITAL SIEVA JUAN PABLO

PRITA LEONOR ONOFRE VILLALOBOS LRESPUESTA A SDQS 2930222017.

1300

Bogotá, D.C.

Señora **RITA LEONOR ONOFRE VILLALOBOS** Calle 80 B no. 45-47 Tel. 7183011 Bogotá

Referencia: Respuesta radicado No. 20171218155555780 - SDQS 2930222017.

Cordial saludo,

Conforme a su solicitud donde indica "que pasa con los títulos que faltan en el barrio Potosí", me permito resaltar que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: "(...) Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial "

De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo, social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la Ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Ahora bien, efectuadas las anteriores precisiones, nos permitimos comunicarle que una vez verificado el inventario inmobiliario de la Entidad, se pudo constatar que el predio señalado por el peticionario en la comunicación del asunto, no es de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

Por lo anterior y para la adquisición del derecho de propiedad en su calidad de poseedor sobre el predio que ocupa, se deberá acudir a la presentación de un proceso judicial de pertenencia

Cádigo: 208-SADM-F1-59 Versión: 12 Vigente: 24-03-2017

> Calle 54 N° 13-30 Código Posta 110231, Bogota D C PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajgvioendapopular.gov.co voluciorasig.cajac.wiendapopular.gov.co







ante la Jurisdicción Civil, mediante el cual, y si es del caso, podrá adquirir el derecho de propiedad pretendido mediante la sentencia respectiva.

Por último, lo invitamos a que se acerque a las oficinas de la Caja de la Vivienda Popular, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, ubicadas en la Calle 54 No. 13-30 tercer piso, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes, para mayor información o aclaración sobre el asunto.

Cordialmente,

JUÁN PABLO VELÁSQUEZ SILVA

pirector Urbanizaciones y Titulación

yelasquezs@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle	Sofía Miranda	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada /	Abogađa	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-Ft-59 Versión: 12 Vigente: 24-03-2017

> Calle 54 N° 13-30 Código Postar I 11923 II, Bogota O.C. PBX: 3494520 Fax: 3109684 www.cajavimendapopular.gov.co coluctoresagionjaviviendapopular.gov.co







